

Que, la Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ordenanza N° 511-MDJM faculta para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la citada ordenanza, así como la prórroga de su vigencia y las fechas de vencimiento establecidas en el artículo 12 (...);

Que, habiéndose recibido solicitudes de ampliación de plazo de vencimiento por parte de vecinos para el cumplimiento de sus obligaciones por concepto del impuesto predial y arbitrios municipales;

Que, resulta necesario prorrogar el plazo de vencimiento de la primera cuota del impuesto predial, así como la primera y segunda cuota de los arbitrios municipales a fin de brindar facilidades a los vecinos para el cumplimiento de sus obligaciones, favoreciendo el acceso a la condición de vecinos puntuales y exclusivos y, por ende, manteniendo reducidos índices de morosidad;

Estando a lo expuesto, a lo informado por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Reglstro Civil y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR, con carácter general, la fecha de vencimiento de la primera cuota del Impuesto Predial y la primera y segunda cuota mensual de Arbitrios Municipales al día 17 de marzo de 2017.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y demás que resulten competentes, a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María www.munijesusmaria.gob.pe y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas -PSCE www.serviciosalciudadano.gob.pe, de conformidad a lo establecido en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 0004-2008-PCM.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

CARLOS ALBERTO BRINGAS CLAEYSSEN
Alcalde

1490881-1

Prorrogan fecha de vencimiento de incentivos del pago puntual de descuento sobre la determinación anual de Arbitrios Municipales 2017

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 01-2017-MDLO

Los Olivos, 27 de febrero de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS:

VISTO: El Informe N° 038-2017-SGR-GAT/MDLO de fecha 20 de febrero de 2017 de la Subgerencia de Recaudación, el Informe N° 067-2017-MDLO-GAJ de fecha 24 de febrero de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Proveído N° 144-2017-SG de fecha 27 de febrero de 2017;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica

de Municipalidades: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, mediante Ordenanza N° 444-CDLO de fecha 13 de setiembre de 2016 y debidamente ratificada por Acuerdo de Concejo N° 472-MML de fecha 15 de diciembre de 2016 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, se aprueba el régimen tributario de los arbitrios municipales de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo en el distrito de Los Olivos durante el ejercicio fiscal 2017;

Que, el Artículo 5° literal b) de la Ordenanza indicada en el párrafo anterior, se establecen incentivos del pago puntual del 10% de descuento sobre la determinación anual de Arbitrios Municipales 2017, a condición de que se cancelen los cuatro trimestres de Arbitrios Municipales y el Impuesto Predial anual hasta el 28 de febrero del 2017;

Que, con Informe N° 038-2017-SGR-GAT/MDLO de fecha 22 de febrero del 2017 la Subgerencia de Recaudación propone la prórroga del literal b) del artículo 5° de la Ordenanza N° 444-CDLO, que establece el descuento de hasta el 10% por pago puntual de la determinación anual de Arbitrios municipales y el Impuesto Predial 2017 hasta el 28 de febrero del 2017, haciéndolo extensivo hasta el 31 de marzo del presente ejercicio;

Que, mediante Informe N° 067-2017-MDLO-GAJ de fecha 24 de febrero de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de lo solicitado por la Gerencia de Administración Tributaria, sin moras ni intereses, indicando que el mismo debe efectuarse mediante Decreto de Alcaldía conforme a lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ordenanza N° 424-CDLO;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y la Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ordenanza N° 424-CDLO.

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR la fecha de vencimiento señalada en el literal b) del Artículo 5° de la Ordenanza N° 444-CDLO, estableciendo como nueva fecha de vencimiento el 31 de marzo de 2017, sin moras ni intereses.

Artículo Segundo.- EL PRESENTE Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, Subgerencia de Recaudación, Subgerencia de Atención al Ciudadano, Secretaría General y Gerencia de Imagen Institucional el cumplimiento del presente Decreto en cuanto sea de su competencia y a la Gerencia de Tecnologías de la Información su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

PEDRO M. DEL ROSARIO RAMIREZ
Alcalde

1490761-1

Ordenanza que otorga Beneficios Tributarios en los Arbitrios Municipales para el Año 2017 a Centros Educativos Estatales ubicados en el Distrito de Magdalena del Mar

ORDENANZA N° 009-2017-MDMM

Magdalena, 10 de febrero de 2017

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE MAGDALENA
DEL MAR

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en
Sesión Ordinaria N° 03 de la fecha, y;

VISTOS:

El Informe N° 020-2017-GATR-MDMM de la Gerencia
de Administración Tributaria y Rentas, el Informe N°
006-2017-SGECE-MDMM, de la Sub Gerencia de Educación,
Cultura y Espectáculos y el Informe N° 074-2017-GAJ-MDMM
de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido el Art. 194° de
la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de
Reforma Constitucional - Ley N° 28607, publicada en el Diario
Oficial El Peruano el 04 de octubre de 2005, concordante
con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica
de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los
gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y
administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 4) del art. 195° de la Constitución
Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto en
la Norma IV del Título Preliminar del Decreto Supremo
N° 133.2013-EF, Texto Único Ordenado (TUO) del Código
Tributario del Código Tributario; y, el art. 60° del Decreto
Legislativo N° 776, Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley
de Tributación Municipal.

Que, en ese sentido, mediante Informe N° 020-
2017-GATR-MDMM, la Gerencia de Administración
Tributaria y Rentas, considera que se proceda a exonerar
del pago de los Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal
2017 a los centros educativos estatales del distrito de
Magdalena del Mar

Que, mediante Informe N° 006-2017-SGECE-MDMM,
la Sub Gerencia de Educación, Cultura y Espectáculos,
señala que las Instituciones Educativas Estatales, cuentan
con un bajo presupuesto, por ende resulta necesario
mantener dicho beneficio.

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de
las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9°
de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades,
con la opinión favorable de la Gerencia de Administración
Tributaria y Rentas y la Gerencia de Asesoría Jurídica;
el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, con
dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, la
siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°.- EXONÉRESE del pago de arbitrios de
limpieza pública, parques y jardines y serenazgo para el
ejercicio fiscal 2017, a los contribuyentes y/o responsables
de predios destinados al funcionamiento de centros
educativos estatales del distrito de Magdalena del Mar,
siempre que se encuentren pendientes de pago.

Artículo 2°.- La exoneración contemplada en el
artículo precedente es automática y deberá aplicarse en
el Sistema de Rentas por el solo mérito de que el titular
del centro educativo estatal se encuentre inscrito o se
inscriba como contribuyente ante esta Entidad Edil.

Artículo 3°.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de
Administración Tributaria y Rentas el cumplimiento de lo
dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 4°.- Encargar a la Secretaria General la
publicación de la presente Ordenanza en el Diario
Oficial El Peruano, a la Gerencia de Comunicaciones su
difusión y a la Subgerencia de Informática y Estadística su
publicación en la página web de la Municipalidad: www.munimagdalena.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano:

el 31 de diciembre de 2016, a las Instituciones y/o Congregaciones Religiosas ubicadas en la jurisdicción del Distrito de Magdalena del Mar, cuyos predios tengan los siguientes usos:

- a) Convento, Monasterio
- b) Aires
- c) Casa Habitación
- d) Fundación o Asociación
- e) Educacional y Servicios Generales

Artículo 2°.- Para efectos de lo dispuesto en el artículo precedente, la condonación procederá de manera automática, con la sola verificación en la base de datos del Sistema de Rentas, que los predios sean de propiedad de una Institución y/o Congregación Religiosa y que tengan los usos establecidos en el artículo primero de la presente Ordenanza.

Artículo 3°.- La Administración Tributaria, podrá dentro de sus facultades de Fiscalización establecidas en el TUO del Código Tributario, verificar el uso de los predios de las Instituciones y/o Congregaciones Religiosas a las cuales se les condone los Arbitrios Municipales, así como requerir cualquier otra documentación que acredite que se cumple con los requisitos de la presente Ordenanza.

Artículo 4°.- Déjese sin efecto, todos los valores tributarios emitidos a nombre de las Instituciones y/o Congregaciones Religiosas que se encuentren pendientes de pago por Arbitrios Municipales hasta diciembre de 2016, debiéndose suspender y archivar definitivamente los procesos de ejecución coactiva que se hayan iniciado y que tengan su origen en dichos valores, así como levantar las medidas cautelares en el caso que hubieren sido trabadas, sin costas ni gastos administrativos.

Artículo 5°.- La condonación establecida en la presente norma no implica la devolución de los pagos por los arbitrios que ya hubieran sido cancelados.

Artículo 6°.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística, el cumplimiento de la presente Ordenanza, en lo que sea de su competencia.

Artículo 7°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo 8°.- ENCARGUESE a la Gerencia de Comunicaciones su difusión, a la Secretaría General la publicación en el Diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de Informática y Estadística su publicación en el Portal de la Municipalidad de Magdalena del Mar www.munimagdalena.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE
Alcalde

1490651-1

Prorrogan fecha de vencimiento para pago al contado o de la primera cuota del Impuesto Predial y la vigencia de los incentivos por pronto pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 02-2017-MPL-A

Pueblo Libre, 10 de febrero de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

VISTO: el Proveído N° 195-2017-MPL-GM del 10 de febrero de 2017 de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, desarrollada por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, mediante Ordenanza N° 489-MPL, emitida el 11 de enero de 2017 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de enero de 2017, se aprobó el pago mínimo del Impuesto Predial y el cronograma de pagos del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2017;

Que, la Segunda Disposición Final y Transitoria de la precitada Ordenanza, faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda modificar el calendario de pago establecido en sus artículos segundo y tercero;

Que, mediante Informe N° 020-2017-MPL-GRDE, la Gerencia de Rentas y Desarrollo Económico informa sobre la necesidad de prorrogar la fecha de vencimiento para el pago al contado o primera cuota (fraccionado), del Impuesto Predial del presente Ejercicio Fiscal, regulado por la Ordenanza N° 489-MPL, a efectos de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a los vecinos de la jurisdicción;

Que, mediante Ordenanza N° 490-MPL, emitida el 11 de enero de 2017 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de enero de 2017, se reguló el otorgamiento del beneficio por pronto pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2017;

Que, la cuarta disposición final de la precitada Ordenanza faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda modificar el vencimiento de la vigencia de los incentivos tributarios otorgados en la citada Ordenanza;

Que, el segundo párrafo del Informe citado en el cuarto considerando del presente decreto, trata sobre la propuesta de prorrogar la Ordenanza N° 490-MPL, respecto de los incentivos que se otorgan por el pronto pago del Impuesto Predial y de los Arbitrios Municipales 2017, para facilitar igualmente que un mayor número de vecinos de la jurisdicción se acojan al beneficio comentado a fin de asegurar un incremento en la recaudación del Impuesto Predial 2017, que nos permita cumplir con las metas establecidas por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORRÓGUESE hasta el 31 de marzo de 2017, la fecha de vencimiento para el pago al contado o de la primera cuota del Impuesto Predial del Ejercicio Fiscal 2017, establecido originalmente en la Ordenanza N° 489-MPL.

Artículo Segundo.- PRORRÓGUESE hasta el 31 de marzo de 2017 la fecha de vencimiento para la vigencia de los incentivos por pronto pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales establecidos en la Ordenanza 490-MPL.

Artículo Tercero.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Rentas y Desarrollo Económico, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Tecnología de la Información y Gobierno Electrónico y a la Gerencia de Defensoría al Vecino y Mejora de la Atención al Ciudadano el cumplimiento de la presente norma en lo que fuere de sus competencias.

Artículo Cuarto.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JHONEL LEGUIA JAMIS
Alcalde

1490386-1